

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez informando la presente demanda correspondió por reparto, tal y como acredita el acta de secuencia 229011. 06 de noviembre de 2020.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Radicación 2020-00408**  
**Proceso SUCESIÓN INTESTADA**  
**Causante MATILDE CARDOZO CORONA**  
**Interesados FLOR MIRIAM CARDOZO DE BARRERO, y otros**  
**Auto Interlocutorio N° 1002**

Se encuentra a Despacho la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante MATILDE CARDOZO CORONA, que a través de apoderado promueven las señoras FLOR MIRIAM CARDOZO DE BARRERO, MARÍA ELENA CARDOZO DE CALERO, PAOLA ANDREA CARDOZO IZQUIERDO Y NAYIBE CARDOZO IZQUIERDO, para resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Pretenden las señoras FLOR MIRIAM CARDOZO DE BARRERO, MARÍA ELENA CARDOZO DE CALERO, PAOLA ANDREA CARDOZO IZQUIERDO Y NAYIBE CARDOZO IZQUIERDO, el decreto de la apertura de la sucesión intestada de la causante MATILDE CARDOZO CORONA fallecida el 12/09/2013 en Cali, siendo esta ciudad el último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Denuncia que el valor de los bienes relictos asciende a una cuantía de \$86.640.000,00, por tratarse del avalúo catastral<sup>1</sup> del bien con matrícula inmobiliaria N° 370-76395.

Los anteriores factores determinan la competencia de este Juzgado para conocer el presente asunto.

Entonces, por estar acorde a las disposiciones del art. 93 CGP y la petición reunir los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, habrá de admitirse la demanda, así se:

**RESUELVE:**

1. DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MATILDE CARDOZO CORONA quien en vida se identificó con cc 29036525, fallecida el 18/11/2015 en la ciudad de Cali, siendo esta el último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Téngase a las señoras FLOR MIRIAM CARDOZO DE BARRERO cc 31224121 y MARÍA ELENA CARDOZO DE CALERO cc 38973296 como interesadas en este trámite sucesoral dada su calidad de hijas de la de cujus. También se tiene como interesadas a PAOLA ANDREA CARDOZO IZQUIERDO cc 66981389 y

---

<sup>1</sup> Numeral 5 artículo 26 CGP.

NAYIBE CARDOZO IZQUIERDO cc 29123671, quienes comparecen en representación de RAUL CARDOZO, hijo de la causante, quien en vida se identificó con la cc 14957147. De las interesadas, se entiende que aceptan la herencia con beneficio de inventario (núm. 4 Art.488 C.G.P.).

3. Se ordena a las interesadas, se sirvan notificar de manera personal a las que refieren como herederas conocidas de la causante, señoras LEONOR y LUZ ENELIA CARDOZO, a fin de que declaren si aceptan o repudian la herencia que se les defirió (artículo 492 C.G.P.). La notificación se surtirá de conformidad con lo indicado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del CGP.

4. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en la presente sucesión, de conformidad con lo normado en el artículo 490 ibídem, para lo cual, por secretaría del Despacho se procederá de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

5. Infórmese sobre la apertura de esta causa mortuoria a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del estatuto tributario y artículo 490 del C.G.P, con la advertencia de que se le concede 20 días, contados a partir del recibido del oficio emitido para llegar su respuesta al proceso.

6. Se reconoce personería judicial para actuar como apoderada de la parte actora a la abogada AMPARO RENGIFO GONGORA, identificada con C.C No 31835882 y T.P No 110924 del CSJ, conforme a las voces del memorial poder allegado con autenticación de firma.

7. Se exhorta a la apoderada judicial para que, dentro del término judicial de 15 días, se sirva indicar la dirección de correo electrónica en que recibe notificaciones ellas y sus poderdantes. Igualmente deberá acreditar el reporte y actualización de sus datos en el SIRNA.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No. 078  
Fecha: NOV.11.2020